RESOLUCION de 20 de noviembre de 1996, de la Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, sobre la disolución y cancelación de la Sociedad Agraria de Transformación «Cerpe».

En cumplimiento de las funciones que le están atribuidas a esta Dirección General de Comercio e Industrias Agrarias, conforme al Decreto 55/1996, de 23 de abril, por el que se crea y regula el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se acuerda publicar que, la Sociedad Agraria de Transformación N.º 607, denominada «Cerpe», con domicilio social en C/. Cardero 9 de la localidad de Mérida (Badajoz), ha resultado disuelta y cancelada y así consta en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura con fecha 20 de noviembre de 1996.

Mérida, 20 de noviembre de 1996.

El Director General de Comercio e Industrias Agrarias,
LEOPOLDO TORRADO BERMEJO

CONSEJERIA DE BIENESTAR SOCIAL

ORDEN de 13 de noviembre de 1996, por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar trasplantes de órganos de fallecidos.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para los efectos de la acreditación del mismo para efectuar trasplantes de órganos de fallecidos.

Vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 12 de noviembre de 1996.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su art. 29 y concordantes, en la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Consejería de Bienestar Social ha resuelto:

PRIMERO.–Renovar la acreditación del «Hospital Infanta Cristina» de Badajoz para la realización de trasplantes de órganos de fallecidos.

SEGUNDO.–Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.–La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ORDEN de 13 de noviembre de 1996, por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para efectuar trasplantes de globos oculares de fallecidos.

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para los efectos de la acreditación del mismo para efectuar trasplantes de globos oculares.

Vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 12 de noviembre de 1996.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su art. 29 y concordantes, en la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Consejería de Bienestar Social ha resuelto:

PRIMERO.–Renovar la acreditación del «Hospital Infanta Cristina» de Badajoz para la realización de trasplantes de globos oculares.

SEGUNDO.–Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.–La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

ORDEN de 13 de noviembre de 1996, por la que se renueva la acreditación del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz a efectuar trasplantes de órganos (riñones) e implantes de tejidos (córnea y tejidos osteo-tendinoso).

Tomando en consideración la solicitud y documentación presentada por el Director Gerente del Hospital «Infanta Cristina» de Badajoz para los efectos de la acreditación del mismo para efectuar trasplantes de órganos (riñones) e implantes de tejidos (córnea y tejidos osteo-tendinosos).

Vista la propuesta de Resolución de la Dirección General de Salud Pública y Consumo de fecha 12 de noviembre de 1996.

Vistos el Decreto 5/1987, de 27 de enero, de la Junta de Extremadura sobre autorización de Centros, Establecimientos y Servicios Sanitarios, la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, especialmente en su art. 29 y concordantes, en la Ley 30/1987, de 27 de octubre, sobre Extracción y Trasplantes de órganos y la normativa que la desarrolla.

Esta Consejería de Bienestar Social ha resuelto:

PRIMERO.–Renovar la acreditación del «Hospital Infanta Cristina» de Badajoz para la realización de trasplantes de órganos (riñones) e implantes de tejidos (córnea y tejidos osteo-tendinosos).

SEGUNDO.–Esta acreditación será válida durante un periodo de cinco años, a partir de la publicación de la presente resolución en el «Diario Oficial de Extremadura», siendo renovable por periodos de idéntica duración.

TERCERO.–La Institución hospitalaria deberá observar cuantas prevenciones están especificadas en la normativa vigente, sometiéndose, en cuanto su cumplimiento, a todas aquellas especificaciones que del desarrollo de las mismas se deriven.

Mérida, 13 de noviembre de 1996.

El Consejero de Bienestar Social,
GUILLERMO FERNANDEZ VARA

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y HACIENDA

ORDEN de 18 de octubre de 1996, sobre la resolución de solicitudes de proyectos acogidos al Decreto 93/1996, de 4 de junio por el que se establece un programa de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio, correspondiente a 88 expedientes.

El Decreto 93/1996, de 4 de junio, constituye un instrumento destinado a la modernización y racionalización del pequeño y mediano comercio minorista de Extremadura y establece determinadas competencias a la Consejería de Economía, Industria y Hacienda.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 93/1996, de 4 de junio, y tramitadas las mismas de conformidad con la 1egislación que les afecta, vistas las propuestas del Director General de Promoción Industrial, al amparo de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

PRIMERO.–Solicitudes aceptadas

1.–Quedan aceptadas las solicitudes de ayudas para la modernización del pequeño y mediano comercio presentadas para los proyectos de invesión que se relacionan en el anexo I a esta Orden.

2.–Los Incentivos que se conceden, la inversión incentivable y los puestos de trabajo a crear son los que se indican en el citado anexo I.

SEGUNDO.–Solicitudes desestimadas

Se desestiman las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas por las empresas y para los proyectos de inversión que se indican en el anexo II de esta Orden, por las causas que se indicarán en las correspondientes resoluciones individuales.